
INFORME

Que emite la Intervención de éste Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

A. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal

- Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).

B. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE. De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

C. PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y ANEXOS. En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRBRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo y se incluyen los Estados propios de la EMSV.

D. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Las modificaciones introducidas en la clasificación por programas de gastos implican la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014. Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2016 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos e igualmente se adaptan a dicha Orden.

E. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. Para 2016 se han introducido modificaciones no substanciales eliminando referencias temporales que recogían las bases de 2015.

Tan solo cabe reseñar los cambios incorporados se justifican en la necesaria adaptación del *Título VII: Control y fiscalización* al nuevo régimen de fiscalización interna que va a suponer la entrada en vigor del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, cuya aprobación se espera que se realice próximamente y que prevé su entrada en vigor en el ejercicio 2016. El nuevo reglamento prevé la posibilidad de que cada Ayuntamiento implanta su régimen de fiscalización de acuerdo a sus medios propios y a las características de su organización y en este sentido, la redacción mantiene el sistema de fiscalización previa limitada, sin perjuicio de ejercer la fiscalización plena en determinadas circunstancias que por esta Intervención se consideren relevantes. También cabe destacar que mediante desarrollo reglamentario se propondrá por Intervención un texto que recoja los requisitos básicos y adicionales de la fiscalización que constituyen la adaptación del vigente Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

F. ANEXO DE INVERSIONES. Como viene siendo habitual en los recientes presupuestos aprobados, este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2016 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL, mostrando, por un lado, las partidas de gasto consignadas inicialmente en el presupuesto financiadas con ingresos a percibir en este ejercicio y, por otro, las partidas de gasto que fueron ya financiadas con fondos procedentes de la operación de préstamo, del Patrimonio Público del Suelo (PPS) u otros ingresos de carácter afectado ingresados en ejercicio anteriores; es decir, el ANEXO permite ver la totalidad de los gastos de inversión previstos para 2016 y los que han sido habilitados en 2015 y que a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes se podrán trasladar al ejercicio 2016 para ser gastados en los destinos indicados en el ANEXO.

Las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES son las que se detallan en las diferentes columnas del mismo. Estas fuentes son las siguientes:

- Ahorro neto utilizado como fuente de financiación y que resulta de las previsiones presupuestarias cuyo cálculo se muestra en el apartado H) de este informe. Por lo tanto, se considera ajustado a derecho el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de operaciones de capital.
- Recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores (procedente de venta de patrimonio, subvenciones, préstamo y de aportaciones de capital de entidades privadas)

G. CONTENIDO DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS. En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos Estados.

GASTOS

Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL. Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal que desde la Concejalía de personal de este Ayuntamiento han elaborado y que se une al presente expediente y están elaboradas en base a la plantilla de personal vigente y a las últimas modificaciones acordadas en la RPT. No obstante, deberán adecuarse las nuevas adscripciones de los puestos de trabajo que aparecen en el ANEXO de personal a la Relación de puestos de trabajo, con el fin de que al iniciarse el ejercicio 2016 la adscripción presupuestaria sea coincidente con la adscripción que conste en aquella relación. .

En las partidas de gasto del capítulo 1 se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes y que esta Intervención desconoce.

Respecto a las cuantías de los conceptos retributivos dependientes de la normativa estatal, se observa el incremento previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016. También se adecua a la legalidad la previsión de consignar el importe suficiente para aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de

correspondiente al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES. Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere.

Nos remitimos a lo expuesto en el informe económico financiero en el que se detallan los motivos de las variaciones experimentadas por las principales partidas de gastos de este capítulo.

Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS. La no existencia de deuda viva en este Ayuntamiento provoca que en este capítulo solo deba de prever determinadas cantidades en concepto de gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería y de la recaudación municipal.

Capítulo 4. TRANSFERENCIAS. Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios; en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de Ejecución, base 48, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención. Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en el Plan estratégico de subvenciones que se ha realizado para el ejercicio 2016.

Capítulo 6. INVERSIONES REALES. Recoge las previsiones de gasto por 2.610.000 €, en coherencia con el criterio de presupuestación expuesto en la parte primera de este informe.

Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Se ha consignado en el capítulo 7 una partida para gastos por 40.000 €, la 03.152.7400, TRK EMSV. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN - ORA, para atender a los futuros gastos que ocasione la asunción prevista del servicio de control de estacionamiento regulado.

INGRESOS

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

Los ingresos corrientes suman un total de 52.250.000 € representando el 99.9 % del conjunto de los recursos presupuestarios, la diferencia, 0.1% (60.000 €), corresponde a una transferencia de capital prevista en el capítulo 7 de ingresos.

B. El **análisis individual de los capítulos de ingresos** se realiza en el informe de la Vice intervención emitido para dar cumplimiento al informe económico financiero del art.168 TRLHL .

Dos aspectos cabe destacar en este presupuesto:

El primero, es que este año finaliza la obligatoriedad de mantener la subida de tipo impositivo que supuso la aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, volviendo a estar vigente el tipo general del 0,4% para todos los inmuebles residenciales con independencia de su valor catastral. Esta bajada conlleva una reducción sustancial de los recursos ordinarios de unos 3.760.000 € aproximadamente, pero se ve compensada con la reducción de determinadas partidas de gasto así como el incremento de algunos ingresos como la participación de los tributos del estado, el Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (plusvalías) y en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que van a permitir afrontar financieramente la bajada impositiva del IBI.

El segundo aspecto a destacar, respecto a las subvenciones a recibir de otras administraciones, es que se mantiene el criterio de los últimos ejercicios de presupuestar solo aquellas subvenciones cuya recepción está sustentada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación. No obstante, se advierte de la importancia de realizar un adecuado seguimiento de estos convenios en relación con los gastos que financian ante la imprecisión actual respecto al mantenimiento de determinadas subvenciones procedentes de la Comunidad de Madrid. En este sentido, nos remitimos a lo expuesto en los informes de fiscalización incorporados en los correspondientes expedientes de gasto (*INF.9/2014,43/2014, 46/2014,25/2014,18/2015,16/2015,21/2015,22/2015,45/2015,18-2015*) en los que se pone de manifiesto que estamos ante servicios amparados por un régimen transitorio pero que no son de competencia local atendiendo a las últimas reformas normativas acordadas por la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionabilidad y Sostenibilidad de la Administración Local y por la Ley de la Asamblea de Madrid 1/2014 de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid (CAM). Sin perjuicio de otros aspectos jurídicos que puedan considerarse en estos casos, interesa aquí indicar que la sostenibilidad financiera de esos servicios está directamente vinculada a los acuerdos de cofinanciación que deriven de las sucesivas ADENDAS (o de un nuevo Convenio con la CAM), y a veces con las cuotas de los usuarios lo que, en consecuencia, implica que estos programas de gasto requerirán de un análisis especial para procurar que en todo momento el 100% de su financiación esté asegurada.

H. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACION DE INVERSIONES. El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe 2.590.000 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos 6 y 7, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES.

El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	52.190.000,00
Cap. I a IV	Gastos corrientes	49.600.000,00
=	Ahorro bruto	2.590.000,00
-	Cap. 9 gastos	0
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulos 6 y 7	2.590.000,00

(*) A este importe se le ha de sumar los 60.000 € previstos del capítulo 7 de ingresos de forma que el total sirve para financiar capítulo 6 y 7 de gastos en el ANEXO DE INVERSIONES.

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Tal y como se acredita en el informe conjunto suscrito por el Sr. Viceinterventor municipal y por mí, y que se encuentra incorporado al expediente, el Presupuesto del Ayuntamiento Boadilla del Monte para 2016 observa las tres “reglas fiscales”: la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art.12 LOEPSF)** y **deuda pública (art.13 LOEPSF)**. También se muestra en dicho informe el cumplimiento del **periodo medio de pago (PMP)**.

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El presente proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2016 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos por 52.250.000 €), pero además cumple con los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital, este principio se observa ya que el total de estos últimos asciende a 49.600.000 €, y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 52.210.000 €.
- b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL.

SEGUNDA.- Tal y como se ha indicado en el apartado l) del presente informe, el Presupuesto previsto para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte cumple los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Los ajustes al alza y a la baja en los estados de ingresos y de gasto respectivamente van a permitir que en el ejercicio 2016 afrontar la importante reducción en la recaudación que conlleva la bajada en los tipos del Impuesto sobre bienes inmuebles.

CUARTO. Es destacable que por primera vez se incorpora al expediente un documento nuevo, el *Plan cuatrienal de inversiones*, previsto en el art. 166.2. TRLHL y que supone una planificación a medio y largo plazo de las inversiones. Este mismo artículo prevé que debe ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones, revisión que *“deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, y se completará con el programa financiero”*.

CUARTO. Como se ha expuesto anteriormente en el apartado de INGRESOS, en cumplimiento de la *Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)* se han realizado actuaciones de análisis de determinados programas de gasto que pudieran verse afectados por la aplicación de aquella, sin que por el momento haya supuesto eliminación de tales gastos en el presupuesto municipal, bien por estar afectados por un régimen transitorio (educación servicios sociales, sanidad...), bien porque se ha interpretado que la *Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid* permite seguir realizando determinadas actividades o servicios por existir leyes sectoriales anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

El seguimiento de estos programas de gasto debe prever la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la propia LRSAL para la realización de gasto que no son propiamente de competencia municipal (art. 7.4 LRSAL) y de reajustar la financiación de determinados servicios municipales afectados por esta norma.

QUINTA. En conclusión, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Es cuanto procede informar sobre el asunto de referencia
En Boadilla del Monte, a 15 de octubre de 2014
LA INTERVENTORA,
Fdo. digitalmente: M^a José Fernández Domínguez